



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927291064

SOLICITUD COMUNICACIÓN PREVIA DE CERRAMIENTOS NO CINEGÉTICOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN AMBIENTAL	
DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	Tlfno:
Dirección:	
Localidad:	Provincia:
DATOS DE LA FINCA	
Polígono y Parcela:	Municipio:
Superficie a cercar(cuando no coincida con parcelas catastrales):	
Nombre de la finca:	
DATOS DEL CERRAMIENTO	
Longitud del cerramiento:	Presupuesto:
DESCRIPCION DEL MEDIO FISICO Y NATURAL	
Presencia vías pecuarias:	
Cauces fluviales afectados por la colocación de la valla (indicar si la cerca limita o corta el cauce):	
Presencia de caminos públicos o con servidumbre de paso:	
JUSTIFICACION DEL CERRAMIENTO	
Uso de la parcela a cercar: ganadero, industrial, recreativo, etc.	
Protección de edificaciones o instalaciones:	
<input type="checkbox"/>	Condiciones generales. Malla de rombo y con una altura máxima de 2 metros Limiten estrictamente los bienes a proteger y que la superficie que delimiten sea igual o inferior a 5.000 metros cuadrados.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la legalidad de edificaciones e instalaciones.
Cerramientos ganaderos o delimitación de la propiedad:	
<input type="checkbox"/>	Condiciones generales. Malla ganadera (no se usará malla de rombo o electrosoldada) - Altura < 1,50 m. - Cuadrícula inferior $\geq 15 \times 15$ cm. - Sin cable tensor u otros elementos fijación o anclaje.
<input type="checkbox"/>	Cartilla ganadera o documentación acreditativa de la explotación, y/o derecho bastante de la propiedad.
Cerramientos zoológicos:	
<input type="checkbox"/>	Condiciones generales. Malla de rombo - Altura < 2,00 m. - No aprovechamiento caza mayor.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del núcleo zoológico.
Cerramientos para forestaciones y reforestaciones:	
<input type="checkbox"/>	Condiciones generales. Malla (no se usará malla de rombo o electrosoldada) - Postes de madera. - Altura < 1,50 m. - Cuadrícula inferior $\geq 15 \times 15$ cm.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de forestaciones y reforestaciones.
Cerramientos plantas termosolares:	
<input type="checkbox"/>	Condiciones generales. - Altura $\leq 2,00$ m. - Integrado mediante pantallas vegetales o situándolo entre campo de captación y los carballones.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de planta termosolar.
Cerramientos plantas fotovoltaicas:	
<input type="checkbox"/>	Condiciones generales. Malla tipo 1: - Altura $\leq 2,00$ m. - Cuadrícula inferior $\geq 15 \times 30$ cm. - Integrado mediante pantallas vegetales o pintados
<input type="checkbox"/>	Condiciones generales. Malla tipo 2: - Simple torsión. - Gateras o portillos $\geq 20 \times 20$ cm. cada veinte metros. - Integrado mediante pantallas vegetales o pintados
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de planta fotovoltaica.



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927291064

Condiciones generales de los cerramientos.

Tanto los cerramientos cinegéticos como los no cinegéticos, con carácter general, y estén o no sometidos a autorización administrativa, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Deberán permitir el libre tránsito de personas y vehículos por caminos públicos y vías pecuarias, ajustándose, en todo caso, a la legislación que regula los caminos públicos y las vías pecuarias en Extremadura.
- b) No constituirán obstáculo para el paso de las aguas cuando atraviesen un cauce público en los términos previstos en la legislación sobre aguas.
- c) Deberán permitir el tránsito de personas por los terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico.
- d) En ningún caso la instalación, modificación o reposición de un cerramiento podrá suponer una afección negativa para las especies de flora y fauna protegidas.
- e) No presentarán elementos cortantes o punzantes, a excepción de los casos autorizados expresamente en base a lo establecido en el apartado primero, punto d) del artículo 18 del presente decreto.
- f) Los postes no presentarán una altura superior a la autorizada para el cerramiento.
- g) En caso de utilizar postes metálicos, deberán presentar un acabado que permita su integración visual, evitando el uso de materiales brillantes o galvanizados. Se recomienda que se pinten de colores ocres o verdes.
- h) La realización de los desbroces necesarios para la instalación del cerramiento será de manera puntual y selectiva, sin afectar al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.
- i) No se utilizarán especies vegetales como apoyo para el cerramiento.
- j) En zonas esteparias, deberán estar señalizados con placas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm, instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. Estas placas no deberán tener ángulos cortantes. En su defecto, deberán contar con una pantalla vegetal que minimice el riesgo de colisión de la avifauna silvestre.
- k) Los pasos canadienses con foso se construirán de manera que exista una rampa interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho y una inclinación con un ángulo inferior a 45º para permitir la salida de los animales hasta la superficie. Se deberá realizar un drenaje que impida la acumulación de agua en el interior del foso.

Supuestos especiales que requieren autorización administrativa.

Será necesario contar con autorización administrativa previa para la instalación, reposición o modificación de cerramientos no cinegéticos, aunque éstos reúnan las características del artículo anterior, en los siguientes casos:

- a) Para la instalación, modificación o reposición de cerramientos no cinegéticos en terrenos declarados como Áreas Protegidas, salvo lo dispuesto en los planes o instrumentos de gestión de dichas áreas.
- b) Cuando la instalación, modificación y/o reposición del cerramiento no cinegético pueda suponer una afección significativa sobre los Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat y Planes de Conservación aprobados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considerará que puede existir una afección significativa cuando el cerramiento se localice en zonas de Hábitat Crítico o Área Crítica para las especies objeto del plan en cuestión.
- c) Para la instalación de visera y voladizo, elementos de fijación/anclaje o cable tensor en la parte inferior del cerramiento.
- d) Para la instalación de alambre de espino en cerramientos no cinegéticos.
- e) Para la instalación de cerramientos no cinegéticos con afección a especies cinegéticas:
Cerramientos con finalidad ganadera, de delimitación de la propiedad o para forestaciones o reforestaciones, cuando estén en terrenos cinegéticos que tengan aprovechamientos de caza mayor y en los que solicitan la instalación de visera o voladizo, elementos de fijación/anclaje o cable tensor en la parte inferior del cerramiento. En este caso será necesario informe favorable del Servicio con competencias en materia de caza.

En a de de 20.....

Fdo:(Promotor)